

PROPOSTA MODIFICACIÓ ESTATUTS

REDACCIÓ ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓ
<p>Artículo 34.- ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL. Para que la Asamblea General quede válidamente constituida en primera convocatoria deberán estar presentes personalmente como mínimo la mitad de los socios convocados. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que fuese el número de asistentes salvo el supuesto previsto en el artículo 81 de los estatutos. Entre una y otra convocatoria deberán mediar treinta minutos. Los asistentes acreditaran su identidad mediante DNI o pasaporte.</p>	<p>Artículo 34.- ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL. Para que la Asamblea General quede válidamente constituida en primera convocatoria deberán estar presentes personalmente como mínimo la mitad de los socios convocados. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que fuese el número de asistentes salvo el supuesto previsto en el artículo 81 de los estatutos. Entre una y otra convocatoria deberán mediar treinta minutos. Los asistentes acreditaran su identidad mediante DNI o pasaporte.</p> <p>La asistencia de los socios/as a la Asamblea General se podrá realizar personalmente o bien por representación. El socio/a podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio/a.</p> <p>La representación se otorgará mediante una solicitud normalizada que se adjuntará a la convocatoria de cada Asamblea General y en la que deberá de acompañarse copia del DNI o pasaporte, nombre, apellidos, fecha y firma del socio/a representante y socio representado/a y ser remitida al correo electrónico social@cnelbalis.com con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria. No serán aceptados como válidos los casos en los que existan errores formales en la representación o casos de doble representación.</p>

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 34.- ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL. Para que la Asamblea General quede válidamente constituida en primera convocatoria deberán estar presentes personalmente como mínimo la mitad de los socios convocados. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que fuese el número de asistentes salvo el supuesto previsto en el artículo 81 de los estatutos. Entre una y otra convocatoria deberán mediar treinta minutos. Los asistentes acreditaran su identidad mediante DNI o pasaporte.</p>	<p>Artículo 34.- ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL. Para que la Asamblea General quede válidamente constituida en primera convocatoria deberán estar presentes personalmente como mínimo la mitad de los socios convocados. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que fuese el número de asistentes salvo el supuesto previsto en el artículo 81 de los estatutos. Entre una y otra convocatoria deberán mediar treinta minutos. Los asistentes acreditaran su identidad mediante DNI o pasaporte.</p> <p>La asistencia de los socios/as a la Asamblea General se podrá realizar personalmente o bien por representación. El socio/a podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio/a.</p> <p>La representación se otorgará mediante una solicitud normalizada que se adjuntará a la convocatoria de cada Asamblea General y en la que deberá de acompañarse copia del DNI o pasaporte, nombre, apellidos, fecha y firma del socio/a representante y socio representado/a y ser remitida al correo electrónico social@cnelbalis.com con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria. No serán aceptados como válidos los casos en los que existan errores formales en la representación o casos de doble representación.</p>